

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**18936** *RESOLUCION de 9 de agosto de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas, 1984».*

Establecida por Orden ministerial de 8 de mayo de 1984, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con el artículo 8.º de la citada Orden, convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas», correspondientes al año 1984.

Estos premios se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo del año 1984, valorándose específicamente sus actividades promocionales, tales como la edición de folletos, carteles y cualquier otra acción de promoción turística realizada para el fomento y captación de la demanda exterior, así como su participación y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones internacionales o nacionales con el referido objetivo.

Dichos premios, indivisibles y que pueden quedar desiertos, son los siguientes:

- Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas.

Los Centros de Iniciativas Turísticas que aspiren a estos premios podrán solicitar su participación en los mismos mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, que será presentada en los Servicios de los Organismos Turísticos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 86 y 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo antes del día 31 de enero de 1985.

Dichos Organismos deberán remitir al Jurado calificador de estos premios (Secretaría General de Turismo, María de Molina, número 30, 28008-Madrid), antes del 31 de marzo de 1985, expediente con la instancia y documentación recibida, acompañado de informe sobre la actividad desarrollada, compulsando los méritos que se alegan. Dicho informe, en caso de ser negativo, llevará consigo la desestimación del Centro concursante por el citado Jurado.

Estos premios serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo en el mes de abril de 1985, a la vista de la propuesta del Jurado calificador. Dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado, que tiene plena y privativa competencia sobre la materia y en cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Secretario general de Turismo; Vicepresidente, Director general de Promoción del Turismo; Vocales, Subdirector general de Promoción del Turismo; dos representantes de los Organismos Turísticos de las Comunidades Autónomas, mediante el sistema de rotación entre las mismas, que en la convocatoria presente, elegidos por orden alfabético, corresponden a la Junta de Andalucía y a la Diputación General de Aragón; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (FECIT); Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Cullera (Valencia); Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Santoña (Cantabria); Jefe del Servicio de Turismo Interior de la Secretaría General de Turismo; Jefe de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas; Jefe de la Sección de Fomento, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción del Turismo Interior.

Las documentaciones presentadas a este concurso, que no obtengan ningún premio, podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho pública la Resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18937** *ORDEN de 8 de agosto de 1984 por la que se convoca la I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural.*

Hmos. Sres.: La gran variedad y riqueza del patrimonio cultural español ha constituido para la cinematografía española, desde sus inicios, un punto de interés fundamental, captando en imágenes sus monumentos, tipos y costumbres más característicos.

En la actualidad existe una amplia cinematografía que constituye un punto fundamental de referencia para el estudio de la historia y el conocimiento de nuestro patrimonio, ampliada con la nueva producción en soporte electromagnético (vidéos) que tanto TVE como profesionales y organismos públicos y privados han realizado.

Esta documentación filmica y magnética se encuentra muy dispersa, siendo de muy difícil localización gran parte de ella, lo que dificulta una más amplia y adecuada difusión.

La celebración de esta bienal persigue como objetivos fundamentales la promoción de la riqueza cultural y artística de España, concienciando a los ciudadanos de su notable importancia; procurar que dicho material se incorpore a los fondos de entidades públicas y privadas para su mejor divulgación y rentabilidad y crear un lugar de encuentro donde se intercambie información y experiencias sobre este tipo de producciones.

El Ministerio de Cultura y su Dirección General de Bellas Artes y Archivos, conscientes del valor fundamental de la imagen como medio de comunicación en la sociedad actual, realzará esta bienal como una actividad de ámbito nacional, integrada en una política estatal de protección y difusión del patrimonio cultural español, pues considera que la recopilación y divulgación del material que se presente facilitará estos objetivos y potenciará la producción y utilización del cine y video como instrumento de acción cultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la I Bienal de Cine y Video sobre el Patrimonio Cultural para premiar las producciones filmicas y electromagnéticas que se distingan por su tratamiento y puesta en valor del patrimonio cultural, así como para difundir la riqueza cultural y artística de España a través de estos medios, que se ajustará a lo previsto en las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Art. 2.º La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a través de su Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, organizará esta bienal, que se celebrará del 11 al 19 de enero de 1985, y se financiará con cargo a las consignaciones presupuestarias de este Centro directivo.

Art. 3.º Se establecen los siguientes premios:

A) Premios generales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura:

- Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.
- Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.
- Tercer premio, dotado con 200.000 pesetas.

B) Premios especiales:

1. Premios patrocinados por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores:

- Premio al mejor tratamiento del patrimonio cultural, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento del patrimonio artístico, dotado con 100.000 pesetas.

2. Premios patrocinados por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores:

- Premio al mejor tratamiento de las raíces artísticas y culturales de Iberoamérica en España, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento de artistas contemporáneos, dotado con 100.000 pesetas.

3. Premios patrocinados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

- Premio al mejor tratamiento de la arquitectura, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento de los conjuntos urbanos y rurales, dotado con 100.000 pesetas.

4. Premios patrocinados por la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

- Premio al mejor tratamiento de los sitios y lugares de interés artístico, arqueológico y etnológico, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento de las artes, tradiciones y costumbres populares, dotado con 100.000 pesetas.

Art. 4.º Los premios serán concedidos, respectivamente, por el Ministerio de Cultura y por los Organismos patrocinadores señalados en el artículo anterior, con arreglo al fallo que emita el jurado designado al efecto.

Art. 5.º El jurado estará formado por un representante de cada Organismo y Entidad colaboradora de esta bienal, designado de entre profesionales de medios audiovisuales y especialistas en patrimonio artístico y cultural, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». El Presidente y el Secretario del jurado serán designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos.

Art. 6.º El jurado podrá declarar todos o algunos de los premios desiertos, en cuyo caso, si lo estima conveniente, el importe de los mismos podrá recaer en los apartados que estime